



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

VENTA DE EJEMPLARES: MENDIZABAL, 14. — TELEFONOS, 76307 Y 14385

Año CCLXXVII.—Tomo I

Barcelona, Lunes, 3 Enero 1938

Núm. 3.—Página 27

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden separando definitivamente del servicio al Oficial de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública don Justo Aparicio Domínguez.—Página 28.

Otra ídem, ídem, al Jefe de Negociado del Cuerpo de Profesores mercantiles de este Departamento, don Francisco Linares Díaz. — Página 28.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden disponiendo que los Brigadas del disuelto Instituto de la Guardia Nacional Republicana, comprendidos en la relación que se inserta, sean promovidos al empleo de Teniente.—Página 28.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Orden separando definitivamente del servicio, con pérdida de todos sus derechos, al Oficial de la disuelta Academia de Medicina de Madrid don Francisco Javier Cortezo.—Página 28.

Otra ídem, ídem, de la disuelta Academia de la Historia a don Gonzalo de Larra y Larra.—Página 28.

Otra ídem, ídem, de la disuelta Academia de Bellas Artes de San Fernando a don Antonio Brocas Lloret. Página 29.

Otra ídem, ídem, de la disuelta Academia de la Historia a los señores que se citan.—Página 29.

Otra ídem, ídem, al Oficial de la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales don José García de la Peña.—Página 29.

Otra ídem, ídem, a los funcionarios de la disuelta Academia Española que se citan.—Página 29.

Otra disponiendo la baja definitiva en el empleo de Mecnógrafa calculadora, interina, de doña Elena Díaz Alvarez.—Página 29.

Otra concediendo la vuelta al servicio activo de los Topógrafos que se mencionan.—Página 29.

Otra relativa a ascensos, y concediendo la vuelta al servicio activo del personal del Cuerpo de Topógrafos que se menciona.—Página 29.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

Orden concediendo licencia para permanecer separado del servicio, por tiempo ilimitado, al Auxiliar administrativo del Cuerpo de Correos doña Araceli Gil García. — Página 29.

Otra concediendo la excedencia voluntaria al Auxiliar subalterno don Moisés Nieto Sánchez.—Página 30.

Otra concediendo licencia por el plazo de cuarenta días, después del alumbramiento, al Auxiliar administrativo de Comunicaciones doña María Teresa Hernández Hernández.—Página 30.

Otra disponiendo se le reintegre al cargo al Cartero urbano don José Luis Fernández Guinea. — Página 30.

Otra dejando sin efecto la de 15 de Octubre último, y rehabilitando en su empleo al Cartero rural don Jesús Fernández García. — Página 30.

Otra declarando incurso en la falta prevista en el art. 40 del vigente Reglamento de Sanciones al funcionario de Comunicaciones don Aurelio Fornas Salvador. — Página 30.

Otra ídem, ídem, en el art. 35 del vigente Reglamento de Sanciones al Cartero rural don Saturnino Lacalle Unamuno.—Página 31.

Otra ídem, ídem, al funcionario técnico don José Bernal de Mérida.—Página 31.

Otra disponiendo se condone el correctivo impuesto al funcionario del Cuerpo de Correos don José Puig Guardiola, por el de colocarlo en el puesto del escalafón que le correspondiera.—Página 32.

Otra separando definitivamente del servicio al Oficial del Cuerpo de Correos don Manuel Lafarga Cabrero.—Página 32.

Otra concediendo licencia para permanecer separado del servicio, por tiempo ilimitado, al Auxiliar administrativo de Comunicaciones doña Petra Abadía Viviani. — Página 32.

Otra concediendo la excedencia voluntaria al Auxiliar subalterno don Miguel Calderón Espinosa.—Página 32.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

Orden separando definitivamente del cargo, con pérdida de todos cuantos derechos pudieran corresponderle, al Auxiliar de Jurados mixtos don Luis Díaz Grench.—Página 32.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda.—Fijando el cambio de divisas extranjeras para el día de la fecha. Página 33.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

HACIENDA Y ECONOMÍA.—Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.—Requiriendo al Oficial del Catastro de Rústica, doña Lucía Baños Vegfahrt, para declarar de los cargos que se le hacen en el expediente que se le instruye. Página 33.

Idem, id., de la provincia de Murcia. Requiriendo al funcionario doña

María Aguado para declarar de los cargos que se le hacen en el expediente que se le instruye.—Página 33.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD.—Dirección provincial de Primera Enseñanza de Albacete.—Jubilando, por haber cumplido la edad reglamentaria, a la Maestra nacional doña Simona J. Viveros y del Castillo.—Página 33.

ANEXO ÚNICO.—Anuncios de previo pago. Requisitorias.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Usando de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio de don Justo Aparicio Domínguez, Oficial de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Liquidador de Utilidades, perteneciente a la plantilla de la Delegación de Hacienda, en la provincia de Jaén, condenado por el Jurado de Urgencia de dicha capital, en causa seguida al mismo por desafección al régimen.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efector procedentes.

Barcelona, 31 de Diciembre, 1937.

P. D.,
F. MENDEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Usando de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, del Jefe de Negociado, de tercera clase, del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda, perteneciente a la plantilla de la Delegación de Hacienda, en la provincia de Jaén, don Francisco Linares Díaz.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 31 de Diciembre, 1937.

P. D.,
F. MENDEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Brigadas del disuelto Instituto de la Guardia Nacional Republicana, comprendidos en la siguiente relación que principia con don Basiliso Robledo García y termina con don José Diarte Tello, los cuales han vuelto al servicio activo, sean promovidos al empleo de Teniente, con antigüedad de primero de Junio pasado, los cuales continuarán en los mismos destinos que en la actualidad sirven y serán colocados en el puesto que se les asigna, quienes a la vez gozarán de los derechos y emolumentos que les correspondan como si el ascenso lo hubieran obtenido a la par que los de su nuevo empleo, entre quienes son intercalados.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 28 Diciembre de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Unificado).

Relación que se cita

Don Basiliso Robledo García, del 14.º Tercio, entre don Trinidad Delgado Saavedra y don Alfonso Romero Salanova.

Don José Huertas García, de la Comandancia de Murcia, entre don Emeterio Sanz García y don José Riquelme Santos.

Don Francisco Hernández Raja, de la Comandancia de Murcia, entre don Remigio Montolíu Gil y don José Muñoz Jimeno.

Don Agustín Fernández Rubio, del 4.º Tercio, entre don Carlos Lozano Gosena y don Fabián Nebreda del Cura.

Don Antonio García Cánovas, del 4.º Tercio, entre don Simón Martínez Sánchez, y don Eliseo Sanz Beltrán.

Don Juan Andreu Bosch, de la Co-

mandancia de Lérida, entre don Enrique García Torres y don Luciano Guerra Flores.

Don Bernardo del Arco Vicente, del 4.º Tercio, entre don Eduardo Velasco Aparicio y don José Diarte Tello.

Don José Diarte Tello, de la Comandancia de Valencia del interior, entre don Bernardo del Arco Vicente y don Francisco Cañadillas Jiménez.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial, de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha acordado separar definitivamente del servicio, con pérdida de todos sus derechos, a don Francisco Javier Cortezo, Oficial primero de la disuelta Academia de Medicina de Madrid.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 25 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial, de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha acordado separar definitivamente del servicio, con pérdida de todos sus derechos, a don Gonzalo de Larra y Larra, Oficial segundo, de la disuelta Academia de la Historia.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 25 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial, de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha acordado separar definitivamente del servicio, con pérdida de todos sus derechos, a don Antonio Brocas Lloret, Oficial segundo, de la disuelta Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 25 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha acordado separar definitivamente del servicio, con pérdida de todos sus derechos, a don José Pillado Ventosa y don Miguel Martínez de la Riva y Valverde, Oficial de la Secretaría y Mecanógrafo, respectivamente, de la disuelta Academia de la Historia.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 25 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial, de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha acordado separar definitivamente del servicio, con pérdida de todos sus derechos, a don José García de la Peña, Oficial primero de la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 25 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha acordado separar definitivamente del servicio, con pérdida de todos sus derechos, a don Lorenzo García Hugkes, y don Javier Ruiz de Medina Rodríguez,

Oficial de la Secretaría y Oficial segundo, respectivamente, de la disuelta Academia Española.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 25 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por doña Elena Díaz Álvarez, renunciando al empleo de Mecanógrafa-Calculadora, interina, que viene desempeñando en esa Dirección general,

Este Ministerio ha tenido por conveniente acceder a su petición, disponiendo su baja definitiva en el citado empleo, con fecha 24 del actual.

Lo que participo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 24 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, dos plazas de Topógrafo Ayudante segundo, Oficial segundo de Administración, producidas por haber pasado nuevamente a la situación de supernumerario don José Messía Olivares y por fallecimiento de don Gaspar de Frutos García,

Este Ministerio, en virtud de lo que dispone el artículo 31 del Reglamento vigente, en esa Dirección general, ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo a los Topógrafos supernumerarios de la expresada clase, don Adolfo Abreu Guardiola y don Fernando Mariñosa Erausquín, quienes permanecerán en el escalafón de su Cuerpo, a reserva de las resoluciones que se dicten en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de 27 de Septiembre de 1936 y en la Orden ministerial de 3 de Abril del corriente año.

Lo que participo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, una plaza de Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración civil de segunda cla-

se, por fallecimiento del que la desempeñaba, don Rodolfo Navarro Bobadilla,

Este Ministerio, en virtud de lo que disponen los artículos 32 y 37 del Reglamento vigente, en esa Dirección general ha tenido a bien nombrar en ascenso de escala, Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración civil, de segunda clase, con el sueldo anual de 11.000 pesetas, a don Vicente Trotonda Mena; Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración civil, de tercera clase, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, a don José de Madariaga y de la Torre; Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado, de primera clase, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, a don José M.^a Prats y Cruells; Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado, de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, a don Angel Ferrín y Azorín, y Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado, de tercera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a don José Almaraz Avelar.

Estos ascensos se entenderán conferidos con la antigüedad de 3 del actual y tendrá carácter interino el último de ellos, en virtud de lo que preceptúa la Orden de este Departamento, de 26 de Agosto último.

Asimismo, este Ministerio ha dispuesto que para cubrir la vacante producida por los anteriores ascensos, se conceda la vuelta al servicio activo al Topógrafo Ayudante primero de Geografía y Catastro, Oficial primero de Administración, supernumerario, don Ernesto Navarro Márquez, quien permanecerá en el escalafón de su Cuerpo, a reserva de la resolución que se dicte en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de 26 de Septiembre de 1936 y en la Orden ministerial de 3 de Abril del corriente año.

Lo que participo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría, y con arreglo a lo prevenido en el ar-

título 47 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Correos de 11 de Julio de 1909,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Auxiliar administrativo de Comunicaciones con el haber anual de 3.500 pesetas y destino en la Administración principal de Correos de Barcelona, doña Araceli Gil García, licencia para permanecer separado del servicio por tiempo ilimitado, sin disfrute de sueldo, en las demás condiciones que el mencionado artículo determina y quedando sometido a las disposiciones del Decreto de 27 de Septiembre de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 4 de Diciembre de 1937.

P. D.,
R. GASSET

Señor Subsecretario de Comunicaciones. Señores Oficial Mayor, Director general de Correos, Ordenador de Pagos y Administrador principal de Correos de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Accediendo a los deseos del interesado, formulados y fundamentados en instancia fecha 27 de Octubre último,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del capítulo IV de los Estatutos del Cuerpo de Auxiliares Subalternos del Estado de 22 de Junio de 1930 y con arreglo a la Ley de Bases de 22 de Julio de 1918, en armonía con los artículos 41 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 7 de Septiembre de mismo año, ha tenido a bien conceder al Auxiliar Subalterno cuarto, del Cuerpo de Auxiliares Subalternos del Estado, don Moisés Nieto Sánchez, adscrito a Comunicaciones de Ciudad Real, la excedencia voluntaria, sin disfrute de sueldo, declarándole en tal situación en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece y en las condiciones que para tal situación están prevenidas en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la resolución que en su día proceda acordar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, a cuyas disposiciones quedan sometidos todos los funcionarios en cualquier situación que se hallen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de Noviembre, 1937.

P. D.,
R. GASSET

Señor Subsecretario de Comunicaciones. Señores...

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Auxiliar administrativo de Comunicaciones, con el haber anual de 3.500 pesetas, doña María Teresa Hernández Hernández, con destino en la Administración principal de Correos de Madrid, Sección provincial de la Caja Postal de Ahorros, licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días, después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 29 de Noviembre, 1937.

P. D.,
R. GASSET

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comunicaciones. Señores ...

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me corresponden, he tenido a bien dejar sin ningún efecto la Orden ministerial de 25 del pasado mes de Septiembre, por la que, en virtud de lo dispuesto en la de 15 del mismo mes, se dejaban sin efecto los ascensos de los Carteros urbanos, que se encuentran en la zona facciosa y fueron promovidos a partir del 18 de Julio del año anterior, en cuanto afecta al Cartero urbano don José Luis Fernández Guinea, que, precedente de la principal de Bilbao, ha hecho su presentación en la de Barcelona; y el cual será reintegrado en el Escalafón general del Cuerpo en el mismo lugar que tuviere antes de su descenso de escala.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Barcelona, 18 de Diciembre, 1937.

P. D.,
R. GASSET

Ilmo. Sr. Director general de Correos. Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe del Negociado de Presupuestos.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial, fecha 15 de Octubre último, y por aplicación de lo establecido en el apartado d) del art. 3.º del Decreto de 27 de Septiembre de 1936, fué separado del servicio el Cartero rural de La Guardia (Jaén), con el haber anual de 1.368'75 pesetas, Jesús Fernández García, habiéndose adoptado esta medida a la vista de la documentación facilitada a ese Centro.

Pero el citado Agente rural, que se hallaba sometido a proceso, con varios vecinos de dicha localidad, según sentencia del Jurado de Urgencia número 2, de la provincia de Jaén, dictada en 23 de Octubre del corriente año, resultó absuelto libremente del mencionado proceso, por no haberse probado suficientemente su desafección al régimen. Y habien-

do aportado dicho Agente el testimonio de la sentencia mencionada, junto con avales de su conducta, se evidencia más la necesidad de reparar la disposición citada al principio.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado dejar sin efecto la Orden ministerial de 15 de Octubre último, que declaraba separado de su cargo al citado Agente rural, y consecuentemente, rehabilitarle en su empleo.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Barcelona, 23 de Diciembre, 1937.

P. D.,
R. GASSET

Ilmo. Sr. Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Vistas las presentes diligencias y resultando que el día 25 de Marzo de 1936 se personó, en la Estafeta de Alar del Rey, el funcionario técnico don Vicente Llopis Arnau, nombrado para sustituir al Administrar en aquella fecha, de la expresada oficina, don Aurelio Fornas Salvador, demorando este último la posesión al primero, con diversos pretextos, hasta el día 30 del citado mes de Marzo;

Resultando: Que a los pocos días de tomar posesión el señor Llopis de la Estafeta de Alar del Rey salieron a la luz una serie de irregularidades en los servicios de Giro y Caja Postal, por reclamación que formularon los imponentes de los envíos no llegados a destino y que el mencionado señor Llopis comprobó en el acto que no habían sido contabilizados por el señor Fornas, ni en la fecha de su imposición respectiva, ni en otras posteriores;

Resultando: Que instruidas diligencias, se ha podido concretar, entre otras de menor importancia, las siguientes irregularidades: no haber formalizado ni contabilizado cuarenta y tres giros postales, impuestos en Alar del Rey y en Carterías rurales dependientes de dicha Estafeta; no haber formalizado totalmente, salvo los recibos, ni contabilizado, las primeras imposiciones de la Caja Postal de Ahorros, correspondientes a los talones 69 y 70 del C-6 de la mencionada oficina, importantes en junto 700 pesetas, reteniendo en su poder los C-1 correspondientes; no haber formalizado a destino un giro postal de 75 francos, quedándose con su importe; igualmente no formalizó el señor Fornas el giro correspondiente a un envío contra reembolso de 24 pesetas, que también retuvo en su poder; haber recibido la cantidad de 50 pesetas para formalizar dos primeras imposiciones de la C. P. A., y no haber formalizado ni contabilizado tales imposiciones; haber cometido

Innumerables errores en las cuentas de giro postal, llevándolas de un modo desordenado, con falta de documentación, tal como "Vayas", etc., ocasionando con ello retrasos sistemáticos en la formalización de los giros;

Resultando: Que, según la gerencia del Giro Postal, el descubierto existente en la oficina de Alar del Rey se eleva, según consta en diligencia hasta el presente, al importe de 4.592'98 pesetas, susceptibles de aumento, si desaparecidas las actuales circunstancias, pudieran presentarse nuevas reclamaciones, declarándose directo y único responsable al funcionario don Aurelio Fornas;

Resultando: Que, formulado pliego de cargos al encartado, éste, en su contestación, no alega razones que desvirtúen las imputaciones que se le hacen;

Resultando: Que con fecha 6 de Mayo de 1936, el instructor de estas diligencias decretó la suspensión de empleo y sueldo del funcionario técnico don Aurelio Fornas Salvador, y que el día 16 del expresado mes dió cuenta de los hechos al señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cervera de Río Pisuergra;

Resultando: Que con fecha 11 de Diciembre celebró sesión la Junta Informativa de Justicia, emitiendo dictamen, de conformidad con la propuesta del Negociado del mismo nombre;

Considerando: Que las irregularidades a que se contraen estas diligencias y que se refieren a distintos servicios, entre ellos los de Giro y Cajo, ponen de manifiesto, por la repetición de las mismas, así como por las circunstancias de su realización, ausencia de probidad en el encartado, creencia que viene robustecida por el hecho de que el señor Fornas, para ocultar el funcionamiento anormal de la oficina, procuró retrasar el momento de hacer entrega de ésta al señor Llopis; por todo lo cual procede estimar a aquél incurso en una falta prevista en el art. 40 del vigente Reglamento de Sanciones, que deberá corregirse, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del expresado texto legal, con la separación definitiva;

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios;

Vistos los arts. 14, 40 y 103 del vigente Reglamento de Sanciones y demás disposiciones de aplicación,

Esté Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con la propuesta de esa Dirección general, que se estime incurso al funcionario técnico don Aurelio Fornas Salvador en una falta prevista en el art. 40 del vigente Reglamento de Sanciones, que deberá corregirse con la separación

definitiva; confirmándose la suspensión decretada.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 23 de Diciembre, 1937.

P. D.,
R. GASSET

Ilmo. Sr. Director general de Correos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de Diciembre, 1937.

P. D.,
R. GASSET

Ilmo. Sr. Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Vistas las presentes diligencias, y resultando que el Administrador de la Estafeta de Albuñol, don José Bernal de Mérida, abandonó su destino el día 18 de Julio de 1936, hallándose desde entonces en ignorado paradero;

Resultando: Que antes de ausentarse de la localidad hizo entrega de las llaves de la caja de caudales al Cartero urbano de la Estafeta, quien continuó efectuando algunas operaciones de los servicios bancarios;

Resultando: Que la víspera del abandono de destino y residencia, el señor Bernal de Mérida hizo a la principal una remesa de fondos de 1.475 pesetas, habiéndose observado posteriormente un descubierto de pesetas 132,50, de cuyo total, 93,60 pesetas, corresponden al Giro y el resto al Hogar-Escuela de Huérfanos de Correos;

Resultando: Que el día 2 de Julio último publicó el "Diario Oficial de Comunicaciones" un edicto citando y emplazando al señor Bernal de Mérida, quien no ha contestado tampoco al pliego de cargos que le fué dirigido;

Resultando: Que en fecha 11 de Diciembre celebró sesión la Junta Informativa de Justicia, emitiendo dictamen, de conformidad con la propuesta del Negociado del mismo nombre;

Considerando: Que dada la exigüedad del descubierto existente, debe tratarse de un error no intencional, que de estar presente el señor Bernal de Mérida podría quedar subsanado en el acto, por lo que no cabe deducir falta en ese aspecto, limitando la responsabilidad a la exclusivamente pecuniaria;

Considerando: Que el señor Bernal de Mérida, al abandonar su destino, incurrió en una falta prevista en el art. 35 del Reglamento de Sanciones, que, según el mismo, debe ser corregida con arreglo a la escala sexta del art. 14, o sea, con la separación definitiva;

Considerando: Que en la instrucción de este expediente se han cumplido todas las formalidades reglamentarias;

Vistos los arts. 2, 35, 94 y 96 del Reglamento de Sanciones vigente y demás de aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con la propuesta de esa Dirección general, que se estime incurso al funcionario técnico don José Bernal de Mérida, hoy

Ilmo. Sr.: Vistas las presentes diligencias, y resultando que el Alcalde de Prats de Llusanés, en oficio de 8 de Julio último, comunicó al señor Administrador de Correos, de Vich, que el Cartero de dicho pueblo, don Saturnino Lacalle Unamuno había abandonado el servicio, el día 14 de Junio próximo pasado, y que, con el fin de que el servicio no quedase abandonado, había nombrado y propuesto para ejercer el cargo, con carácter interino, a un vecino de la localidad;

Resultando: Que practicadas diligencias, por la Inspección general, quedó comprobado el abandono de destino del mencionado Agente señor Lacalle, por lo que, con arreglo a las disposiciones reglamentarias, fué suspendido de empleo y sueldo el 18 de Septiembre último;

Resultando: Que el encartado no compareció al ser citado en forma por edicto, inserto en el "Diario Oficial de Comunicaciones", núm. 3.978, de 29 de Septiembre, ni contestó al pliego de cargos que le fué dirigido, sin que tampoco se haya tenido noticia de su paradero;

Resultando: Que, con fecha 11 de Diciembre celebró sesión la Junta Informativa de Justicia, emitiendo dictamen, de conformidad con la propuesta del Negociado del mismo nombre;

Considerando: Que los hechos a que se refieren estas diligencias constituyen una falta de abandono de destino prevista en el art. 35 del Reglamento de Sanciones, y que, según el mismo artículo, en su relación con el 14, debe ser corregida con la separación definitiva;

Considerando: Que en este expediente se han cumplido todas las disposiciones legales y reglamentarias;

Vistos los arts. 2, 13, 14, 35, 94 y 103 del Reglamento de Sanciones y demás de aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto a bien disponer, de conformidad con la propuesta de esa Dirección general, que se estime incurso al Cartero rural de Prats de Llusanés, don Saturnino Lacalle Unamuno, en una falta de abandono de destino, prevista en el art. 35 del vigente Reglamento de Sanciones, que deberá corregirse con la separación definitiva.

en ignorado paradero, en una falta prevista en el art. 35 del Reglamento de Sanciones vigente, la cual será corregida con la separación definitiva, aparte de la responsabilidad pecuniaria en que se halla incurso dicho funcionario.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Barcelona, 23 de Diciembre, 1937.

P. D.,
R. GASSET

Ilmo. Sr. Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de condonación entablado por el ex funcionario del Cuerpo de Correos don José Puig Guardiola, y

Resultando: Que el recurrente fué separado del Cuerpo de Correos, en virtud de Orden ministerial de Febrero de 1924;

Resultando: Que, instruidas diligencias por la Inspección general con motivo del expresado recurso, se ha podido apreciar, a juicio de la Junta Informativa de Justicia, la existencia de méritos relevantes contraídos por don José Puig Guardiola en operaciones de guerra, en defensa de la independencia e integridad de la patria, efectuadas en el frente de Teruel en el mes de Abril último, en las que intervino como Teniente del 27 Batallón de Carabineros, por cuyos méritos fué promovido al empleo de Capitán, por Orden ministerial de 13 de Julio último;

Considerando: Que el mencionado organismo informativo estima que procede la condonación total del correctivo de separación, aceptada la existencia de méritos suficientes, pero sin efectos retroactivos, figurando en el escalafón en el lugar que le correspondería de no haber sido separado, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 149 del vigente Reglamento de Sanciones;

Considerando: Que en la tramitación de este recurso se han observado las normas de procedimiento;

Vistos el art. 149 reformado, del Reglamento de Sanciones y demás disposiciones de aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con la propuesta de esa Dirección general, que se condone totalmente el correctivo de separación impuesta a don José Puig Guardiola, en virtud de Orden ministerial de Febrero de 1924, sin que a la expresada condonación se le atribuya otro efecto retroactivo que el de colocar al interesado en el puesto del escalafón que le correspondería, caso de no haber sido separado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de Diciembre, 1937.

P. D.,
R. GASSET

Ilmo. Sr. Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 27 de Septiembre de 1936, y de acuerdo con lo prevenido en el apartado d) del artículo 3.º del mencionado Decreto, ha tenido a bien disponer la separación definitiva del Servicio del Oficial de primera clase del Cuerpo técnico de Correos, en situación de Supernumerario, don Manuel Lafarga Cabrero.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Barcelona, 18 de Diciembre, 1937.

P. D.,
R. GASSET

Ilmo. Sr. Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Oficialía Mayor, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 47 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Correos, de 11 de Julio de 1909,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Auxiliar administrativo de Comunicaciones, con el haber anual de 3.000 pesetas y destino en la Administración principal de Correos de Barcelona, doña Petra Abadía Viviani, licencia para permanecer separado del servicio, por tiempo ilimitado, sin disfrute de sueldo, en las demás condiciones que el mencionado artículo determina, y quedando sometido a las disposiciones del Decreto de 27 de Septiembre de 1936.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 24 de Diciembre, 1937.

P. D.,
R. GASSET

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comunicaciones. Señores...

Ilmo. Sr.: Accediendo a los deseos del interesado, formulados y fundamentados en instancia, fecha 23 de Octubre último, y habiendo dado cumplimiento a la Orden de 6 de Septiembre último (GACETA del día 9), dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros, para la evacuación de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad

con lo prevenido en el artículo 12 del capítulo IV de los Estatutos del Cuerpo de Auxiliares Subalternos del Estado, de 22 de Julio de 1930 y con arreglo a la Ley de Bases, de 22 de Julio de 1918, en armonía con los artículos 41 y siguientes del Reglamento, para su aplicación de 7 de Septiembre del mismo año, ha tenido a bien conceder al Auxiliar Subalterno de segunda clase, del Cuerpo de Auxiliares Subalternos del Estado, don Miguel Calderón Espinós, adscrito a los Servicios de la Central de Telégrafos de Madrid, y provisionalmente en Barcelona, la excedencia voluntaria, sin disfrute de sueldo, declarándole en tal situación en el escalafón del Cuerpo a que pertenece y en las condiciones que para tal situación están prevenidas en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la resolución que en su día proceda acordar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 27 de Septiembre de 1936, a cuyas disposiciones quedan sometidos todos los funcionarios en cualquier situación que se hallen.

Lo digo a V. I., para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Barcelona, 30 de Noviembre, 1937.

P. D.,
R. GASSET

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comunicaciones. Señores...

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por el Juzgado especial número 1, de Murcia, contra Luis Díez Grench, por el delito de rebelión, según la cual aparece condenado a la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal, y de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Auxiliar de Jurados Mixtos, con destino en la Delegación provincial de Trabajo, de Murcia, don Luis Díez Grench, quede separado definitivamente de su cargo, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 29 de Diciembre, 1937.

AGUADE

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

ORDEN

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación
de Moneda.

Cambios a partir del día 20 de
Noviembre de 1937

	Compra	Venta
Franco franceses:	56'50	57'50
Libras esterlinas:	82'—	85'—
Dollars:	16'41	17'03
Liras:	67'50	68'50
Franco suizos:	379'60	393'70
Reichsmarks:	6'62	6'87
Belgas:	279'20	289'50
Florines:	9'12	9'48
Escudos:	—	—
Coronas checoeslov.:	51'50	53'50
Coronas danesas:	3'65	3'80
Coronas noruegas:	3—	3'05
Coronas suecas:	4'22	4'39
Pesos argentinos m/l.:	4'81	4'99

ADMINISTRACION PROVINCIAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Delegación de Hacienda de la
provincia de Valencia

Requerimiento

En Valencia, a 22 de Diciembre
de 1937.

Por la presente cito y emplazo al Oficial segundo del Cuerpo Técnico-Administrativo del Catastro de Rústica, doña Lucía Baños Vegfahrt, cuyo domicilio en esta capital se ignora, para que en el término de dieciséis días, a partir de la publicación del presente, comparezca ante el señor Juez Instructor que suscribe, a las once horas de la mañana, para responder al interrogatorio y al pliego de cargos que se le formula en el expediente incoado por abandono de destino y que concretamente consiste en lo siguiente: "Dejar de asistir a la oficina sin causa que lo justifique, a partir del día 13 de Octubre último, o sea desde la fecha siguiente a la en que tomé posesión de su destino".

Queda apercibida, por tanto, que de no comparecer en el plazo indicado, se le declarará en rebeldía, sin más citarle ni oírle, conforme el artículo 63 del Reglamento de funcionarios, en relación con el artículo 11 de la Inspección de Hacienda, y se continuará sin su au-

dencia la tramitación del expediente.

El Juez Instructor, Carlos G. Pastoris.—El Secretario, Juan Giner.

Delegación de Hacienda de la
provincia de Murcia

Cédula de citación y emplazamiento

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, Presidente, ha acordado se celebre Junta Administrativa en su despacho oficial, el día 12 de Noviembre próximo, a las once horas, para resolver lo que proceda en el expediente número 23, de 1937, instruido contra María Aguado y otros, por la aprehensión de monedas de plata.

Lo que en cumplimiento de dicho acuerdo se participa a dicha interesada por medio de la presente, al objeto de que se sirva concurrir a dicho acto de Junta, como denunciada, debiendo exhibir su cédula personal y aducir cuantas pruebas estime convenientes a su defensa y mejor derecho, advirtiéndole al propio tiempo que, con arreglo a lo determinado en el artículo 79 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, fecha 14 de Enero 1929, reformando la Legislación penal y procesal en materia de contrabando y defraudación, tiene facultad para designar como Vocal de la mencionada Junta, un individuo que lo sea de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado, cuya propuesta deberá participar a esta Oficina previamente, durante un plazo que no exceda de dos días, desde la publicación de la presente en este diario oficial, implicando renuncia a tal derecho si transcurre aquél sin practicar la aludida designación y previniéndole, por último, que de no comparecer en dicho acto se celebrará sin su presencia, pudiendo designar a su vez persona, sea o no letrado, que hable en su representación;

Y, siendo en la actualidad desconocido el paradero de doña María Aguado, que tuvo su último domicilio en esta capital, calle de Sánchez Madrigal, números 9 y 11; piso segundo, se le hace saber por medio del presente a los efectos indicados.

Murcia, 27 de Octubre de 1937.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente (ilegible).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Dirección Provincial de Primera
Enseñanza de Albacete

Por cumplir en esta fecha la edad reglamentaria de 70 años, doña Simona J. Viveros y del Castillo, Maestra propietaria de la escuela

mixta de Cerrolobo (Albacete), número 16.084 del escalafón;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto del Magisterio y haciendo uso de las facultades que me confiere el Decreto de 22 de Febrero último (GACETA del día 23),

Esta Dirección Provincial ha resuelto declarar jubilada forzosamente por edad, a partir del día 29 del actual, a la expresada Maestra, con el haber que por su clasificación la corresponda.

Albacete, 28 de Octubre de 1937.
El Director Provincial, Adolfo Pérez Mota.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

Comisión Liquidadora

Dispuesto por Orden circular del Ministerio de Defensa Nacional, Ejército de Tierra, de fecha 14 de Noviembre próximo pasado, la supresión del Parque de Intendencia de Madrid, y creándose por la misma disposición su Comisión Liquidadora;

Se hace saber por medio del presente anuncio, a todas las entidades, sociedades u organismos, tanto oficiales como particulares, y en general a cuantas personas se crean acreedoras del citado Parque, por tener pendientes de liquidación sus créditos con motivo de entrega de artículos para el servicio de subsistencias o efectos para el de acuartelamiento, que en el plazo de veinte días, a contar de la publicación este anuncio, presenten sus facturas en triplicado ejemplar, acompañadas de los justificantes correspondientes, en las oficinas de la citada Comisión Liquidadora, sita en Quintanar de la Orden, carretera de Albacete (antiguo Instituto), al objeto de proceder a su estudio y liquidación.

Dichas facturas podrán ser presentadas, bien por los interesados o por sus representantes, debidamente autorizados.

Al mismo tiempo, y para mayor claridad, se hace constar que, esta Comisión Liquidadora es ajena completamente a toda clase de suministros que no hayan sido hechos, precisamente, al referido Parque de Intendencia de Madrid, en el lapso transcurrido desde el mes de Julio de 1936 a Febrero, inclusive, de 1937.

Quintanar de la Orden, a 8 de Diciembre de 1937.—El Jefe de la Comisión Liquidadora, Emilio Samperio.

X.—

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUISITORIAS

En los autos de juicio de divorcio promovidos a nombre de Pedro Antonio Requena Campallo, contra su esposa Josefa Rubio Viudez, se ha dictado la siguiente:

Providencia, Juez señor Linares.—Villacarrillo, 7 de Diciembre de 1937.

Por presentado el anterior escrito con los documentos a que se refiere: examinada la (copia), digo competencia para conocer de los autos que se promueven, la acepta este Juzgado. Se tiene por parte legítima al Procurador don Francisco López y López en nombre de Pedro Antonio Requena Campallo. Se admite la demanda que interpone de separación y de divorcio por causa justa, contra Josefa Rubio Viudez, a la que se confiere traslado con emplazamiento y entrega de copias, para que, asistida de Procurador que la representa y de Abogado que la dirija en el plazo de 5 días, comparezca y conteste la demanda, proponiendo en su caso la reconvencción. Al primer otro sí, en su momento oportuno se acordará lo que proceda. Al segundo otro sí, para la modificación, citación y emplazamiento, expídanse edictos que se insertarán en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la Provincia. Al tercer otro sí, se tiene por hecha su manifestación y por presentada por separado a la demanda incidental de pobreza. Dedúzcase testimonio de lo necesario para acordar de conformidad con lo que dispone el artículo 44 de la Ley de Divorcio. Lo mando y firma S. S.^a, doy fe. — Juan A. Linares. — Ante mí, Mariano Céspedes. — Rubricados.

Y con el fin de que tenga lugar el traslado y emplazamiento por el término, y a los efectos que en la providencia se expresan con respeto a la demandada Josefa Rubio Viudez, residente en Madrid, y desconociéndose su domicilio, expido la presente, perviniéndole que de no comparecer y contestar la demanda, se la declarará rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Villacarrillo, 7 de Diciembre de 1937.—(Ilegible.)

J. O.—2.165

En la pieza de los autos de divorcio, que se siguen en este Juzgado a

instancia de Pedro Antonio Requena Campallo, contra Josefa Rubio Viudez, se ha dictado la siguiente:

Providencia, Juez señor Linares.—Villacarrillo, 7 de Diciembre de 1937.—Dada cuenta: Se tiene por formada la primera pieza separada: se separa a los cónyuges Pedro Antonio Requena Campallo y Josefa Rubio Viudez; requiérase al marido para que no perjudique a su mujer en la administración de sus bienes si les correspondiere o en la de los bienes de la sociedad conyugal, y una vez que se conozca el paradero de la mujer, se acordará lo demás que corresponda.—Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe.—Juan A. Linares.—Ante mí.—Marino Céspedes.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a Josefa Rubio Viudez, extiendo la presente en Villacarrillo, a 7 de Diciembre de 1937.—El Juez, Marino Céspedes.

J. O.—2.166

GUARDIA JIMENEZ (Vicente), de 18 años de edad, de profesión campesino, natural de Motril (Granada), perteneciente a la 41 Brigada, Batallón de Fortificaciones con carnet de la J. S. U. número 98.112 y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 270 por estafa, comparecerá en término de 8 días, ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares, para ser constituido en prisión y responder de los cargos que le resultan en dicha causa.

Alcalá de Henares; 25 de Octubre de 1937.—(Ilegible.)

J. O.—2.167

CARRATALA (Antonio) (a) "Carraca", cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Alicante, procesado por robo, en causa número 166, de 1937, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito Sur de Alicante, a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde como comprendido en el número 1 del artículo 835, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Alicante, 28 de Octubre de 1937. Julián Santos.—El Secretario (ilegible).

J. O.—2.168.

Don Fernando Rodero Pérez, Juez de Instrucción del distrito de San Sebastián, de esta ciudad de Almería.

Por virtud del presente se llama a Luis Vilchez Roselló, conductor del camión 3 H. C., control número 62, del Ministerio de la Guerra, que el día 14 de Marzo último atropelló a un carro guiado por Andrés Sánchez Aguilera, que resultó muerto a consecuencia de las heridas recibidas; hecho ocurrido en el kilómetro once de la carretera de Almería a Níjar; el cual comparecerá ante este Juzgado, en el término de diez días, a prestar declaración en el sumario número 28 del corriente año, sobre muerte, bajo el apercibimiento legal.

Dado en Almería, a 20 de Octubre de 1937.—Fernando Dodero.

J. O.—2.169.

VELASCO (Julio), comisario que fué del 4.º Grupo de Baterías de Costa, deberá comparecer en el término de 15 días, ante el Teniente Coronel del Cuerpo Jurídico Militar don Manuel del Nido Idígoras, Secretario Relator número 1 del Tribunal Militar Permanente de Catai luña, que tiene su residencia oficial en esta plaza, calle de Mallorca, número 264 principal, para responder de los cargos que le resultan en la causa número 845 de este año, que se le sigue por asesinato del Teniente de Artillería don Ricardo Calvo Abad, apercibiéndole que en el caso de no presentarse en el término señalado, será declarado rebelde.

Barcelona, 28 de Diciembre de 1937.—El Secretario, Manuel del Nido.

J. G.

MORENO RODRIGUEZ (Emiliano), hijo de Tomás y de Matilde, natural de Mirueña, provincia de Avila, de estado soltero, profesión veterinario, de 27 años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Ferrer de Río, número 11, procesado por supuesto delito de desertión, comparecerá en término de 15 días, en la calle de Jorge Juan, número 6, domicilio del Juzgado Militar de Instrucción del Grupo de Transmisiones del Ejército del Centro, ante el señor Juez del mismo, Teniente de Ingenieros, don Aquilino Cuesta Monteagudo, para responder de los cargos que contra él resultan en la causa que por el mencionado delito se instruye, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Madrid, 18 de Diciembre de 1937.—El Juez, Aquilino Cuesta.

J. G.